



EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/106/2020
FOLIO INFOMEX: 00146720
FOLIO DEL RECURSO: RR00019520
RESOLUTIVO: RR-DAI-388-2020-PII



ACUERDO: EN CUMPLIMIENTO DE INFORMACION DISPONIBLE PARCIAL

Lic. Leída López Arrazate
Comisionada de la ponencia segunda
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO A 05 DE FEBRERO DEL 2021.

VISTOS: En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificado ante esta Unidad de Transparencia a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, el **21 de enero de 2021**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de MACUSPANA Tabasco Trienio 2018-2021 del CUARTO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual SIC.

II.- En atención a los puntos conclusivos del resolutivo que nos ocupa, se requirió a la Secretaria del Concejo Municipal de Macuspána, para que, conforme a las consideraciones vertidas en la sentencia de mérito, se pronuncie de forma definitiva respecto del pedimento informativo.

III.- Que de la información proporcionada por el área competente se advierte que existe información previamente reservada, en razón del informe de actividades el cuarto trimestre 2019 de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad pública y Tránsito, misma que fue clasificada mediante acta de sesión extraordinaria 11/21 y el acuerdo CT/19/2021, que a continuación de transcribe:

ACUERDO CT/19/2021

Se confirma la clasificación de información de la Secretaria del Concejo Municipal de Macuspána respecto del informe de la comisión edilicia de gobernación, seguridad pública y



tránsito municipal, correspondiente al IV trimestre del año 2019, en cumplimiento a la resolución con número de expediente RR/DAI/403/2020-P11, por un periodo de tres años contados a través de la publicación del presente acuerdo, quedando como responsable de la información el Secretario del Concejo Municipal, que por motivo de sus facultades y funciones resulta ser el competente de atender el requerimiento informativo.

Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

Documentales que se ofrecen a la parte interesada de forma adjunta al presente acuerdo en cumplimiento, para los efectos legales a los que haya lugar.

IV. En cumplimiento a lo ordenado, la Secretaría del Concejo Municipal de Macuspana, da respuesta en el oficio **MAC/SA/0074/2021** otorgando las 14 ligas electrónicas en el cual podrá consultar los informes edilicios del cuarto trimestre 2019, precisando que una de ellas se encuentra reservada en su totalidad.

CONSIDERANDO

- 1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el precepto cuarto de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de en los tratados internacionales del que México es parte.
- 2.- Con fundamento en el artículo 50 fracción III y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Tabasco, la unidad transparencia de este ente municipal atendió en tiempo y forma el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente resolutivo.
- 3.- Este Ayuntamiento está comprometido en transparentar toda función de gobierno en términos de las facultades conferidas en las diversas normativas municipales, que los ciudadanos como derecho fundamental tienen la libertad de acceder a la información que obra en poder de este Órgano municipal, y garantizarles de este manera, que se aplica el principio de máxima publicidad bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación



secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

4.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, considera necesario transcribir los siguientes conceptos legales para mejor comprensión del solicitante respecto a lo desarrollado en el presente documento:

De la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** los artículos:

Artículo 3:

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVII. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XXVIII. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

XXXIII. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información; y

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.



Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XI. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional;

Artículo 174. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto Nacional y del Instituto, debiendo informar a estos sobre su cumplimiento.

5.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los **criterios 02/2017 y el criterio relevante 002/2017; emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, mismas que se citan textualmente a continuación:**

Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Criterio Relevante 002/2017.

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



6.- En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspána, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, en cumplimiento del resolutivo de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que una vez atendida los puntos conclusivos del presente recurso resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 49, 50 fracciones VI, XI, XV y 174 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se entrega al particular en versión pública, como ha quedado sentado en el desarrollo del presente acuerdo en cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Tórnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

QUINTO. Cúmplase-

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA





Concejo Municipal de
Macuspana, Tabasco
2020-2021

SECRETARÍA



2021, Año de la Independencia

Macuspana, Tabasco a 5 de febrero del 2021.
Oficio No: MAC/SA/0074/2021.

Asunto: Recurso de Revisión: RR/DAI/388/2020-PII.

Lic. Carlos Zurita Andrade.

Titular de la Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento de Macuspana,
Tabasco.

En respuesta a su oficio número **CM/UT/0087/2021**, de fecha 25 de enero de 2021, en el cual menciona que con fecha 21 de enero de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, se recibió **resolución definitiva** derivada de recurso de revisión **RR/DAI/388/2020-PII**, quien en su solicitud inicial requirió la siguiente información:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL"..... (SIC).

Me permito poner a disposición de esa Unidad de Transparencia, la información solicitada, la cual puede ser consultada en los siguientes *links*, que se publican en el portal de transparencia del municipio de Macuspana y que forman parte de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado:

- https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/1-comision-edilicia-de-gobernacion-seguridad-publica-y-transit_DaVAFr5.pdf
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/2-comision-edilicia-de-hacienda.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/3-comision-edilicia-de-desarrollo.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/4-comision-edilicia-de-educacion-cultural-y-recreacion.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/5-comision-edilicia-de-programacion.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/6-comision-edilicia-de-administracion.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/7-comision-edilicia-de-servicios-municipales.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/8-comision-edilicia-de-asuntos-indigenas.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/9-comision-edilicia-de-fomento-economico.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/10-comision-edilicia-de-participacion-social-y-atencion-ciudadana.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/11-comision-edilicia-de-atencion-a-la-mujer.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/12-comision-edilicia-de-atencion-a-grupos-vulnerables.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/13-comision-edilicia-de-ambiente-y-proteccion-civil.pdf>
- <https://transparencia.macuspana.gob.mx/media/2019/SA/OCTUBRE-DICIEMBRE/14-comision-edilicia-de-obras-y-asentamientos-humanos.pdf>

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le saludo.



ATENTAMENTE

C. Ramón Francisco Brito de la Cruz
Enlace de Transparencia en la
Secretaría del Ayuntamiento

Carlos 17:05

MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2021

05 FEB. 2021

RECIBIDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo
RFB



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

Macuspana, Tabasco a 25 enero del 2021

OFICIO: CM/UT/0087/2021
ASUNTO: EN ATENCIÓN AL RESOLUTIVO ITAIP
DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISIÓN: RR/DAI/388/2020-PII

LIC. ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MACUSPANA
P R E S E N T E.



Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, recibió con fecha 21 de enero de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, **resolución definitiva** derivada del recurso de revisión **RR/DAI/388/2020-PII**, quien en su solicitud inicial requirió la siguiente información:

“INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL “.....(SIC)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención los puntos resolutivos derivado del recurso de revisión **RR/DAI/388/2020-PII**, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

“Anexo copia del resolutivo a tratar.”

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un **plazo de dos días hábiles** el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este H. Ayuntamiento de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

